

Deiute marquésis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
TA Y OCHO.

Juan Lomas Lamosa Verino decida Lii. Zagoderada de Jul.  
topos. Losobles quales de la de Murcia entre otros Comunas haia  
Super lntis. Digo que para hazer Un quadrado para en la ha  
zienda Quemiz ante posee porbnuclada en esta otra Lii. en el gar  
tido de uellamar La Regina alta huerito Lixos dello, nesessita  
de sus Campos de uollizos. Para lo que al mismo posee en el gartido  
de l'insuar tambien Vinculada. Hazer Un quadrado alta. Plaso  
para el habio de otra hacienda nesessita de otros ohs Campos  
de otros uollizos, y uidiendos l'ros. Contos parte de ellos, en  
el quemado que se aha en la parte de los Zarilla; de otra  
Jurisdiccion, y lo restante en aquella de excana que no se an  
Quemada, para que l'itolo queda hazer = A l'omo Supleo Seru  
ua conredame Lizenzia para que en otros partia se queda con  
tas l'os expresados uollizos, para que en medio poder hazer  
otras obras para el habio y goberno de las expresadas hacienda  
de los d'os de sus topoxes por proceder de Justicia quegi  
do Zaralla =

Juan Lomas  
Lamosa

Otro: En atencion a que para los labradores de dichas haciendas se  
nesessitan de sus timores para la labor de las tierras de su com  
prehension = A l'omo Supleo Conceda al mismo subvencio  
para el coue de dichos timonios en los expresados sitios que  
es Justicia quegi do l'itolo = Juan Lomas

Auto: Por presentada y Informe de Justicia Otra Lii. Confor me  
al Capitulo Sexto y No de la R. Ordenancia para la Conser

